

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1277/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1277/2014. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20140013828.

De: Doña Nieves Rocío de la Rosa Medina.

Abogado: Doña Aurora Guerrero Navas.

Contra: Don Carles Angles Crau y Fogasa.

E D I C T O

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1277/2014, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de doña Nieves Rocío de la Rosa Medina contra don Carles Angles Crau y Fogasa, en la que con fecha 22.3.16 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

I. Que debo estimar y estimo la demanda de extinción de contrato interpuesta por doña Nieves Rocío de la Rosa Marina contra don Carles Angles Grau en cuya virtud, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, así como a indemnizar a la actora en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (4.471,43 euros).

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Nieves Rocío de la Rosa Marina contra don Carles Angles Grau, en cuya virtud debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de ocho mil setecientos doce euros con cincuenta y ocho céntimos (8.712,58 euros).

I. Procede la imposición del interés por mora.

II. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il^{ta}. Sra. Magistrado-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carles Angles Crau, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.